



-DECRETO No. 160121
14 DIC 2017

Por medio del cual se delegan unas funciones en el Gerente código 039, grado 53 de la Gerencia de Espacio Público y se dictan otras disposiciones.

EI ALCALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículo 209 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 9 de la ley 1228 de 2008 "*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*", establece:

"ARTÍCULO 9o. DEBERES DE LAS AUTORIDADES. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en



DECRETO No. 1.601.1
14 DIC 2017

Por medio del cual se delegan unas funciones en el Gerente código 039, grado 53 de la Gerencia de Espacio Público y se dictan otras disposiciones.

consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas."

Que conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales ajustado por el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, el empleo de Gerente del Espacio Público, tiene como propósito principal la formulación de programas y proyectos que tengan como finalidad el restablecimiento del espacio público.

Así mismo el decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, señala que el empleo de Gerente del Espacio Público tiene entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- *"Dirigir la formulación estratégica para administrar políticas y programas para el restablecimiento del espacio público, la malla vial y ampliar las posibilidades de movilización de los ciudadanos del Distrito.*
- *Asesorar al Alcalde Mayor en la elaboración y adopción de los planes y programas de restablecimiento y mejora del espacio público.*
- *Asesorar y brindar asistencia al Alcalde Mayor en la determinación de políticas, estrategias y metas relacionadas con la gestión del espacio público del Distrito."*

Que de conformidad con todo lo expuesto, con el objeto de garantizar en mayor medida los principios que deben atenderse a través de las actuaciones administrativas, en especial el de celeridad y teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del Gerente del Espacio Público, resulta conveniente delegarle la función de cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere la Ley 1228 de 2008 y dar aviso a las autoridades competentes para que inicien las acciones de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas, de conformidad con el artículo 9º ibídem.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente código 039, grado 53 de la Gerencia de Espacio Público, la función de cuidar y preservar las áreas de exclusión a que se refiere la Ley 1228 de 2008 y dar aviso a las autoridades competentes para que inicien las acciones de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas, de conformidad con el artículo 9º ibídem.



DECRETO No. 1601
14 DIC 2017

Por medio del cual se delegan unas funciones en el Gerente código 039, grado 53 de la Gerencia de Espacio Público y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Delegación conferida mediante el presente decreto, impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y a cumplir las instrucciones a que haya lugar con ocasión de la misma, de acuerdo a los parámetros señalados en la ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

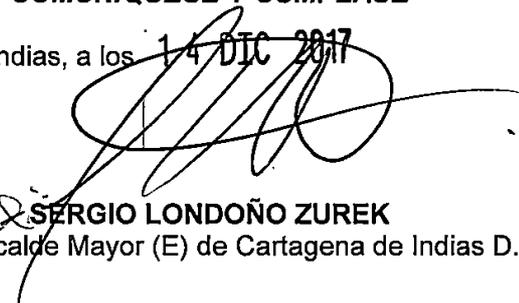
ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 el Alcalde Mayor, puede en cualquier momento reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los **14 DIC 2017**


SERGIO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T y C.

Vb. Dr. **MILTON PEREIRA BLANCO**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **MARINA CABRERA DE LEON**
P.E. Oficina Asesora Jurídica